Anualmente se actualizarán los baremos económicos en relación en relación con el I.P.C y el coste de la comida.

Artículo 12.

Si en una misma unidad familiar hay más de un usuario para el servicio de comidas:

1.- Si solo tiene ingresos un usuario se aplicará la parte proporcional de los ingresos de todos los miembros.

2.- Si tienen ingresos todos los miembros se estudiará el caso individualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Comarca del Maestrazgo se reserva la facultad de modificar o suprimir total o parcialmente el servicio dando comunicación a los usuarios del mismo con quince días de antelación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza se aplicará a los supuestos nacidos con anterioridad a su entrada en vigor y a partir del 1 de enero de 2006

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días contados desde el siguiente al de publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, que se realizaría una vez cumplidos los trámites pertinentes conforme al procedimiento regulado en los arts. 127 y siguiente del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Núm. 15.612

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel num. Num. 147 de 4 de agosto de 2006 contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del régimen interno y de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, queda elevado a definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en los artículo 139 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada cuyo tenor literal es el siguiente:

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y BAJA DE ALUMNOS

Artículo 1.- La Escuela de Educación Infantil de Albarracín acoge para su formación preferentemente niños que residan habitualmente y están empadronados en Albarracín, las plazas no cubiertas podrán concederse a niños empadronados en la misma zona geográfica.

Artículo 2.- La petición de ingreso se cumplimentará en el modelo oficial y será suscrita por el padre, la madre, tutor o representante legal del menor.

A la petición deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Libro de Familia.

b) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto contagiosa ni causa que le impida la incorporación a la Escuela Infantil.

c) Fotocopia del Libro de Salud Infantil.

d) Impreso de domiciliación bancaria para las cuotas de matrícula y las cuotas mensuales.

e) Una fotografía.

Artículo 3.- Ratio de la Escuela Infantil

1.- El número máximo de alumnos por profesos será el siguiente

a) Alumnos de 1 a 3 años: 14 alumnos/profesor

b) Alumnos de 0 a 3 años: 10 alumnos/profesor

2.- Criterios de admisión:

a) Se reservará plaza a los alumnos que hayan estado matriculados en cursos anteriores.

b) Las plazas restantes en caso de rebasar el cupo de admisión se regirán por los criterios que se establecen a continuación y se puntuará según el Anexo I de este Reglamento.

En todo caso tendrán prioridad sobre el resto de aspirantes los niños empadronados y que residan habitualmente en el municipio de Albarracín.

Criterios prioritarios

a) Tendrán preferencia los alumnos que tengan más de un año al inicio del curso y sean autónomos para andar, en caso de no llegar a 10 alumnos tendrán preferencia los teniendo 1 año no sepan andar y por último los menores de 1 año.

b) Unidades familiares, en las que los progenitores o tutores legales sean trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza, extremo éste que se acreditará mediante la presentación de las tres últimas nóminas o certificado de vida laboral emitido por el órgano competente.

c) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro en el curso escolar para el que se formule la solicitud.

d) Situación de familia numerosa.

e) Condición de discapacitado físico psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o en su caso el tutor

Artículo 4.- La solicitud de petición de ingreso, junto con la documentación señalada en el artículo 2º se formulará en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y 15 de junio, ambos inclusive, y se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento.

Los alumnos que estuvieran matriculados en el curso anterior, únicamente cumplimentarán la petición de ingreso haciendo constar que ya estuvieron matriculados y quieren continuar en el curso siguiente.

Artículo 5.- Para la valoración de las peticiones de ingreso, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 3, cuando la demanda de plazas supere el cupo de admisión máxima, así como para el estudio de las necesidades que surjan en la Escuela Infantil, se constituirá una Comisión de la que formarán parte:

a) El Alcalde o Concejal en el que delegue.

b) El Concejal de Educación o Concejal en el que Delegue.

c) Un representante del Servicio Social de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

d) Un trabajador del Centro, diplomado en Magisterio.

e) Un representante de los padres de alumnos de la Escuela.

Artículo 6.- La incorporación de niños admitidos en el centro se producirá en el mes de septiembre teniendo una duración cada curso hasta el mes de julio inclusive.

Serán considerados festivos los mismos que cada curso sean designados por el calendario escolar así como las fiestas locales de carácter laboral, retribuidas y no recuperables e inhábiles designadas por el Ayuntamiento para cada año.

Artículo 7.- Después de las fechas señaladas como de apertura podrán formularse solicitudes de ingreso en cualquier momento del curso, que se harán efectivas siempre que existan plazas vacantes, en caso contrario, pasarán a formar parte de la lista de espera.

Todo niño que comience por vacantes a lo largo del curso, deberá abonar el mes completo en el que se incorpore, más la fianza de una mensualidad.

Artículo 8.- Causarán baja aquellos inscritos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los que tienen capacidad para solicitar el ingreso.

b) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.

c) Finalización del curso con tres años.

CAPÍTULO II.- NORMAS DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN INTERNO

Artículo 9.- El horario de la Escuela Infantil será de 9'30 a 13'00 horas y de 15'00 a 18'00 horas, de lunes a viernes.

Durante el verano y época de vacaciones podrá acordarse un horario especial.

Artículo 10.- Por la mañana la hora límite de entrada se fija en las 10'30 horas y por la tarde en las 16'00 horas, no permitiéndose después ninguna entrada, salvo en casos debidamente justificados, visita médica, etc.

Artículo 11.- Los niños deberán recogerse como máximo 10 minutos después de la hora de salida, salvo en caso excepcional debidamente justificado.

Artículo 12.- Cuando los padres no acudan a recoger a los niños a la hora fijada durante dos veces en un mismo mes, no podrán llevar a sus hijos a la Escuela Infantil durante una semana.

Artículo 13.- No se permitirán salidas fuera de las horas indicadas, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 14.- No se hará entrega de ningún niño a persona distinta de los padres, tutores o representantes legales del menor, si previamente no media autorización escrita expresa por parte de los padres o representantes legales del niño a favor de persona determinada al efecto.

Artículo 15.- No serán admitidos en el centro niños en estado febril o que padezcan algunas de las enfermedades enumeradas en el cuadro que se añade como Anexo II. Podrá solicitarse, si se considera necesario el correspondiente certificado médico.

Artículo 16.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en le Escuela Infantil y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los responsables del menor.

En caso de urgencia y con independencia de la comunicación anterior, el propio personal de la Escuela procederá al traslado a un centro sanitario.

Artículo 17.- El impago de una mensualidad dará lugar a la no admisión del niño en el Aula Infantil, hasta 4 días después del pago.

Artículo 18.- Normas de material y convivencia. (Ver Anexo III)

CAPÍTULO III.- DEL PERSONAL

Artículo 20.- El personal al servicio de la Escuela Infantil tendrá la consideración de personal laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, refiriendo sus derechos y obligaciones al presente Reglamento y al convenio colectivo del sector y según la categoría de contratación.

Artículo 21.- Los profesores tienen derecho a ser respetados como personal especializado y cualificado.

Artículo 22.- La Escuela de Educación Infantil estará dirigida por un/a profesora de Educación Infantil (diplomado universitario), que programará educativamente los objetivos y actividades a realizar en cada trimestre. Será la persona responsable de las compras de material didáctico y de organizar todas las actividades que se realicen el aula. Por otra parte, al tratarse de niños menores de 3 años realizará funciones asistenciales (cambio de pañales, aseo, biberones, pe-

queñas curas...etc.) siempre que las circunstancias lo requieran.

Artículo 23.- Las ausencias serán debidamente justificadas. No se podrá abandonar el puesto de trabajo durante el horario laboral sin causa justificada y jamás sin que los niños se queden bajo tutela de otra persona mayor responsable que se haga cargo de ellos.

Cuando se vaya a falta por algún motivo se informará con la suficiente antelación al responsable para que organice el servicio y posteriormente se entregará en el Ayuntamiento el justificante de dicha ausencia.

Artículo 24.- Cuando la ausencia sea por causa de enfermedad u otra causa similar el centro permanecerá cerrado, hasta su reincorporación. En caso de que la ausencia se prolongara por un periodo superior a 8 días se procederá a buscar un sustituto.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio tal como establece el art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Albarracín, 12 de septiembre de 2006.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

ANEXO I

BAREMO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE ALBARRACÍN.

Criterios prioritarios

1.- Tendrán preferencia los alumnos que tengan más de un año al inicio del curso y sean autónomos para andar, en caso de no llegar a 10 alumnos tendrán preferencia los teniendo 1 año no sepan andar y por último los menores de 1 año.

2.- Unidades familiares, en las que los progenitores o tutores legales sean trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza, extremo éste que se acreditará mediante la presentación de las tres últimas nóminas o certificado de vida laboral emitido por el órgano competente.2 puntos.

3.- Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro en el curso escolar para el que se formule la solicitud.

a) Primer hermano en el centro. 4 puntos.

b) Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto por cada uno.

Criterios complementarios

1.- Situación de familia numerosa. 1 punto.

2.- Condición reconocida de minusválido físico o sensorial de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, del tutor. 1 punto.

Criterios de desempate

1.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.

2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

3.- Asignación por sorteo público en la Comisión de Valoración.

ANEXO II

PERIODO DE AISLAMIENTO ESCOLAR EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

1.- VARICELA: 12 días

2.- PAPERAS: 7 días

3.- TOS FERINA: un mes o hasta que cese la tos

4.- CONJUNTIVITIS: Mientras dure la enfermedad. El niño presente los ojos con legañas y/o rojos, asegurarse antes en el Centro de Salud si es una conjuntivitis para evitar contagios en la Escuela Infantil.

5.- INFECCIONES DE LA PIEL: hasta su completa curación

6.- DIARREA: hasta 24 horas después de la última deposición blanda

7.- FIEBRE DE CUALQUIER ORIGEN: no se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta 24 horas después del último descenso febril

8.- ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS (CATARROS, ANGINAS, BRONQUITIS...): hasta su recuperación

9.- PARASITOSIS: hasta la eliminación de los parásitos

Podrá solicitarse al efecto el oportuno justificante médico.

ANEXO III

NORMAS DE CONVIVENCIA Y MATERIAL.

1.- La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo en casos previamente establecidos por el profesor/a.

2.- No se traerá el desayuno para dárselo a los niños.

3.- A la entrada cada niño colgará su abrigo o chaqueta en su percha, que llevarán una cinturilla amplia para colgarlos fácilmente.

4.- Los niños utilizarán bata y vendrán con ella puesta de casa.

5.- Toda la ropa y materiales que traigan los niños deberá estar marcada con nombre y apellidos.

6.- Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable chándal.

7.- Los padres se comprometen a devolver lavada y planchada la ropa ajena que en caso de necesidad, se los proporcione a sus hijos.

8.- Se ruega a las personas que acompañan a los niños que no se asomen a las ventanas y abandonen el pasillo lo antes posible, una vez que el niño haya entrado en el aula.

9.- No se podrán llevar a la Escuela Infantil chucherías ni objetos personales (juguetes, monedas...)

10.- No se suministrar ningún medicamento en el centro, salvo alergias.

11.- Se deben respetar las normas sobre enfermedades, por el bien de todos los niños de la Escuela.

12.- Se pondrá en conocimiento del profesor/a si el niño es alérgico a algo.

13.- Los niños vendrán con una higiene mínima personal, pañal limpio, manos limpias, uñas cortadas...

14.- Los niños deberán traer el día de comienzo del colegio el siguiente material.

- Muda interior y exterior completa.
- Un paquete de toallitas.
- Un paquete grande de pañuelos.
- Botellines individuales de agua.
- Chupete, si lo usan.
- Un paquete de galletas.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Número de teléfono de casa y de un familiar responsable.

Núm. 15.655

MAS DE LAS MATAS

Expuesto al público durante el plazo reglamentario el anuncio relativo al expediente nº 2/2006 de modificación del vigente presupuesto municipal sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación resumida por Capítulos:

5.60103 Línea Eléctrica	60.000,00
Subtotal	**300.000,00**
2.- Suplemento de crédito:	
Partida: Denominación:	Importe
4.21200 Edificios y otras construcciones	12.000,00
4.60102 Cubrición Barranco	267.500,00
4.61101 Renovación de Redes	1.527.567,20
4.63200 Mejoras Matadero Municipal	15.000,00
Subtotal	**1.822.067,20**
Total Presupuesto de Gastos	**2.122.067,20**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Ampliación Previsión Inicial Ingresos:	
Partida: Denominación:	Importe
45500 De la Admón. General de la Comunidad Autónoma	12.000,00
46100 De Diputación Provincial de Teruel	15.000,00
75101 Del Instituto Aragonés del Agua	1.435.067,20
75102 Del Instituto Aragonés de Servicios Sociales	240.000,00
75501 Subvención Línea Eléctrica	60.000,00
93100 Préstamos recibidos del exterior a medio y largo plazo	360.00,00
Subtotal	**2.122.067,20**
Total Presupuesto de Ingresos	**2.122.067,20**

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Sección de la Provincia de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón".

Mas de las Matas, 14 de septiembre de 2006.-El Alcalde, Juan Carlos Mampel Tena.

Núm. 15.672

AZAILA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	**Euros**
A) Gastos por operaciones corrientes.	
1. Gastos de personal	33.886,05
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	38.050,00
3. Gastos financieros	2.100,00
4. Transferencias corrientes	6.300,00
B) Gastos por operaciones de capital.	
6. Inversiones reales	110.530,15